

LEY N.º 3027

Presupuesto para 1907

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Queda fijado en la suma de treinta millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional el presupuesto de sueldos y gastos de la Legislatura, Administración general, Banco Hipotecario y Administración de Escuelas, para el año 1907, dividido en la forma siguiente:

1.º Poder Legislativo	\$ $\frac{m}{n}$ 1.524.280.—
2.º Depart. de Gobierno...	\$ 8.321.544.—
Depart. de Hacienda .. „	10.394.221.16
Depart. de O. Públicas „	4.225.880.— „ 22.941.645.16
	<hr/>
Leyes especiales	„ 500.000.—
	<hr/>
	„ 24.965.925.16
3.º Banco Hipotecario	„ 119.640.—
4.º Escuelas	„ 5.614.263.20
	<hr/>
	\$ $\frac{m}{n}$ 30.699.828.36

ART. 2.º — Los gastos autorizados en el artículo anterior serán cubiertos con el producido de los impuestos, rentas y demás recursos, que se estimen en la forma siguiente:

4 % Contribución territorial, menos el 15 % que corresponde a las municipalidades....	\$ $\frac{m}{n}$ 6.200.000.—
Impuesto a la producción agropecuaria, menos el 20 % para las municipalidades...	„ 6.000.000.—
Impuesto de sellos	„ 6.000.000.—
Impuesto a las sucesiones	„ 1.300.000.—
Patentes, menos el 15 % para las municipalidades y cuotas incobrables	„ 3.200.000.—
Recursos de años anteriores	„ 600.000.—
Boletos de marca	„ 90.000.—
Servicio de bonos de edificación	„ 10.000.—
Telégrafo	„ 350.000.—
Arrendamiento de tierras	„ 40.000.—
Arrendamiento de canteras	„ 8.000.—
Arrendamiento de escribanías	„ 4.000.—
Eventuales !.....	„ 20.000.—
Municipalidades, devolución por sueldos y gastos del Registro Civil	„ 366.080.—
A recibir del Montepío Civil para el servicio de los títulos de 6 % (segunda serie) destinados a cancelar pensiones y jubilaciones ..	„ 1.300.000.—
Municipalidades, varias devoluciones	„ 15.000.—
	<hr/>
	\$ $\frac{m}{n}$ 25.503.080.—
Banco Hipotecario, sus recursos	„ 119.640.—
Escuelas, sus recursos	„ 5.833.644.—
	<hr/>
	\$ $\frac{m}{n}$ 31.456.364.—

ART. 3.º — Los escribanos de actuación y de registro pagarán un derecho mensual de *treinta pesos* en la capital y *veinte* en los demás departamentos, por los locales que ocupan en las casas de los Tribunales, de acuerdo con la reglamentación que rige actualmente.

ART. 4.º — Del quince por ciento que corresponde a las municipalidades sobre los impuestos de contribución territorial y patentes, se deducirán los *trescientos sesenta y seis mil ochen-*

ta pesos moneda nacional (\$ 366.080 $\frac{m}{n}$) a que ascienden los sueldos de los encargados del Registro Civil y gastos del mismo que se determinan en la presente ley. Si después de sancionada ésta, fuese necesario crear nuevas oficinas de Registro Civil, el sueldo de los encargados se imputará al 15 por ciento de contribución territorial y patentes, deduciéndolo igualmente de su importe.

ART. 5.º— Toda multa impuesta por oficinas o autoridades de la Provincia será abonada en un sello del valor correspondiente, el cual será inutilizado en presencia del multado, con constancia de haber sido satisfecha la multa. En el recibo que se le dé, se consignará el número, año y valor del sello inutilizado.

ART. 6.º— Los honorarios que devengue el personal de la oficina de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda en los juicios en que intervenga, ingresarán a rentas generales, pero tanto el abogado jefe de la oficina, como el procurador inspector y los procuradores, recibirán cada uno y además de su sueldo, una parte por igual del cincuenta por ciento de las multas que se perciban en dichos juicios.

El Poder Ejecutivo dispondrá la forma en que, de acuerdo con esta distribución, ha de hacerse la liquidación de dicho porcentaje.

ART. 7.º— Los jubilados, que acepten un empleo rentado, cesarán de percibir la jubilación mientras ejerzan el empleo. Si éste fuese provincial, podrán optar entre la jubilación y el sueldo del empleo, no pudiendo acumularlos.

ART. 8.º— El Poder Ejecutivo podrá procurarse, por medio del crédito en plaza o en los bancos, las sumas necesarias para atender a los gastos de la Administración dentro de los recursos del presupuesto. Los gastos se imputarán al presente artículo.

ART. 9.º— El Poder Ejecutivo queda autorizado a no llenar los empleos que vaquen por promoción, fallecimiento, renuncia o jubilación de los que actualmente los ocupen, siempre que el empleo declarado vacante lo sea en razón de economía, debiendo el decreto ser dictado en acuerdo general de ministros, dándose cuenta de esto a la Legislatura. Se le autoriza tam-

bién para llenar las vacantes de telegrafista de primera y segunda clase con otras de categoría inferior.

ART. 10. — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para abonar, con los títulos de seis por ciento creados por la ley de 14 de diciembre de 1900 (1) :

- 1.º La deuda atrasada, reconocida a favor de las municipalidades, por el quince por ciento de impuestos de contribución territorial y patentes, anteriores a 1896. La suma que corresponda a cada municipalidad se aplicará a cubrir lo que ella adeuda al Consejo de Educación, y el remanente, si lo hubiese, ingresará a la caja municipal.
- 2.º El saldo de la suma de *ciento veinte mil pesos* para la habilitación de la Casa de Justicia y construcción de cárcel del Departamento Costa Sur.

ART. 11. — Será abonado a los valuadores de campaña el cincuenta por ciento del importe de las multas que corresponda pagar a los deudores morosos del partido y que se cobren en virtud de las gestiones judiciales o extrajudiciales, que hayan iniciado y proseguido dentro de esa jurisdicción.

ART. 12. — Autorízase al Poder Ejecutivo para nombrar en comisión el personal indispensable para la administración y custodia de la cárcel del Departamento de Costa Sur, lo mismo que los valuadores, auxiliares, empleados de policía, jefes de Registro Civil, telegrafistas y demás empleados administrativos, en los partidos que se crearen durante la vigencia de este presupuesto.

ART. 13. — Las leyes de impuesto dictadas para el año 1907 continuarán rigiendo mientras la Legislatura no las modifique.

ART. 14. — Sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan contra ordenanzas municipales que autoricen el cobro ilegal de derechos, sellos o contribuciones adicionales sobre materias gravadas por leyes fiscales, queda facultado el Poder Ejecutivo para retirar a las municipalidades, que dicten tales ordenanzas, el porcentaje que les pertenece sobre los impuestos de patentes, territorial y a la producción agropecuaria.

(1) Ley n.º 2.730.

ART. 15. — Los empleados de la Administración General y Administración de Escuelas, que queden cesantes en virtud de la presente ley, y los deudos de los empleados y de los jubilados y pensionistas comprendidos en la misma que fallezcan durante el año, recibirán dos meses de sueldo, jubilación o pensión, cuyo importe será satisfecho de rentas generales, o escolares según el caso.

ART. 16. — Todos los recursos en dinero o valores pertenecientes a la Provincia, que actualmente existen en Tesorería General, así como los que por cualquier concepto ingresen durante el año 1907, con excepción de los recursos de presupuesto enumerados en el artículo 2.º de esta ley, continuarán acreditándose en cuenta especial.

ART. 17. — El secretario sumariante de los juzgados del crimen de la Capital y el auxiliar de éste, serán nombrados por la Suprema Corte, el primero a propuesta de los jueces del crimen y el segundo a propuesta del secretario.

ART. 18. — El contador fiscal de los juzgados del Crimen y Correccional de la Capital, será nombrado por la Suprema Corte.

ART. 19. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos siete.

FAUSTINO M. LEZICA.

Arturo Seguí.

JOSÉ MARÍA VEGA.

Ricardo M. García.

La Plata, febrero 5 de 1907.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.

JOSÉ C. BURGUEÑO.

Véanse leyes n.ºs 3.041, 3.062 y 3.158.

CAPÍTULO II
ADMINISTRACION

ARTÍCULO I

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

INCISO 1.º

Gobernación

ITEM 1.º

	Al mes	Al año
Gobernador	3.500.—	
Vicegobernador	2.500.—	
Un secretario del gobernador	500.—	
Un prossecretario	450.—	
Tres auxiliares de secretaría, a pesos 150 cada uno	450.—	
Un capellán	45.—	
Un intendente general	350.—	
Un mayordomo	120.—	
Un ecónomo	100.—	
Dos ordenanzas, a pesos 70 cada uno	140.—	
Un correo	60.—	
Un cochero	100.—	
Un caballerizo	60.—	
Un peón	40.—	
Gastos de representación	500.—	
Gastos de etiqueta	500.—	
Gastos para el vicegobernador	200.—	
Gastos generales de secretaría, carruaje, etc.	1.100.—	

Fiscalía

Un fiscal de estado	1.800.—
Un relator letrado	500.—
Un encargado de la tramitación judicial	300.—
Un escribiente, encargado de la mesa de entradas	200.—
Un ordenanza	70.—
Para gastos de oficina	120.—

Asesoría

Un asesor de gobierno	1.100.—
Un subasesor	600.—

	Al mes	Al año
Un encargado de la mesa de entradas	200.—	
Un auxiliar	120.—	
Un ordenanza	70.—	
Para gastos de oficina	120.—	
	<hr/>	
	15.915.—	190.980.—
	<hr/>	<hr/>

INCISO 2.º

MINISTERIO DE GOBIERNO

ITEM 2.º

Un ministro 2.000.—

Secretaría

Un oficial mayor 700.—

Un oficial primero 400.—

Un oficial segundo 350.—

Un inspector general del ministerio 350.—

Un inspector de penitenciarías 350.—

Sección primera y habilitación

Un jefe habilitado 250.—

Un auxiliar 130.—

Un escribiente 100.—

Sección segunda

Un jefe 200.—

Un auxiliar 130.—

Un escribiente 100.—

Sección tercera

Un jefe 200.—

Un auxiliar 130.—

Un escribiente 100.—

Sección cuarta

	Al mes	Al año
Un jefe	200.—	
Un auxiliar	130.—	
Un escribiente	100.—	

Mesa de entradas

Un jefe	200.—
Un escribiente	100.—

Archivo

Un jefe	250.—
Un escribiente	100.—

Correspondencia

Un jefe	200.—
Un escribiente	100.—
Para fallas	25.—

Sección publicaciones y registro oficial

Un jefe	200.—
Un escribiente	100.—

Inspección de sociedades anónimas

Un jefe inspector	450.—
Un abogado	400.—
Un segundo jefe inspector	350.—
Tres subinspectores, a pesos 300 cada uno	900.—
Un auxiliar	150.—

Servicio

Un mayordomo	90.—
Siete ordenanzas, a pesos 70 cada uno	490.—
Un correo	60.—

Gastos de secretaría

	Al mes	Al año
Gastos de oficina	300.—	
Gastos menores	220.—	
Servicio de etiqueta	100.—	
Servicio de carruaje	250.—	
	<hr/>	
	10.955.—	131.460.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

Inspección de Milicias

Un jefe de archivo	350.—	
Un segundo jefe	300.—	
Tres auxiliares, a pesos 250 cada uno	750.—	
	<hr/>	
	1.400.—	16.800.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

Representación en la Capital Federal

Representante letrado en los asuntos en que el gobierno de la provincia sea parte y se ventilen en la capital federal	1.000.—	
Un oficial primero	350.—	
Un auxiliar procurador	200.—	
	<hr/>	
	1.550.—	18.600.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

Estadística

Un director general	600.—	
Un subdirector	400.—	
Un inspector general	300.—	
Un secretario habilitado	300.—	
Un traductor bibliotecario	200.—	
Cuatro inspectores, a pesos 200 cada uno	800.—	

	Al mes	Al año
Tres jefes de sección, a pésos 150 cada uno ..	450.—	
Un encargado de la mesa de entradas y archivo	150.—	
Tres compiladores, a pesos 150 cada uno	450.—	
Tres escribientes, a pesos 100 cada uno	300.—	
Un ordenanza	70.—	
Para gastos de oficina	80.—	
Viático para inspectores		2.000.—
Para fallas del secretario habilitado	50.—	
	<hr/> 4.150.—	49.800.—

ITEM 6.º

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Oficina central

Un gerente	700.—
Un segundo gerente escribano	400.—
Un oficial mayor habilitado	340.—
Un oficial primero	240.—
Cinco jefes de sección, a pesos 180 cada uno....	900.—
Diez auxiliares buscadores, a pesos 160 cada uno	1.600.—
Veintiocho auxiliares, a pesos 145 cada uno	4.060.—
Tres ordenanzas, a pesos 70 cada uno	210.—
Alquiler de casa para las oficinas departamentales	300.—
Para gastos generales	250.—

Departamento del Norte

Un gerente	400.—
Un auxiliar primero	145.—
Seis auxiliares, a pesos 130 cada uno	780.—
Un ordenanza	60.—

Departamento del Sur

Un gerente	400.—
Un auxiliar primero	145.—
Seis auxiliares, a pesos 130 cada uno	780.—
Un ordenanza	60.—

Departamento del Centro

	Al mes	Al año
Un gerente	400.—	
Un auxiliar primero	145.—	
Ocho auxiliares, a pesos 130 cada uno	1.040.—	
Un ordenanza	60.—	

Departamento Costa Sur

Un gerente	400.—	
Un auxiliar primero	145.—	
Seis auxiliares, a pesos 130 cada uno	780.—	
Un ordenanza	60.—	
	<hr/>	
	14.800.—	177.600.—

ITEM 7.º

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Dirección General

Un jefe (abogado)	500.—	
Segundo jefe (escribano)	400.—	
Cuatro inspectores (abogados), a pesos 300 cada uno	1.200.—	
Un secretario	350.—	
Un archivero general (escribano)	350.—	
Un oficial primero	150.—	
Un habilitado	220.—	
Seis auxiliares, a pesos 120 cada uno	720.—	
Un escribiente	80.—	
Un ordenanza	70.—	
Viático para inspectores		1.500.—
Gastos de secretaría	50.—	
	<hr/>	
	4.090.—	49.080.—

ITEM 8.º

OFICINA DE LA CAPITAL Y CAMPAÑA

Capital

Cinco jefes (escribanos), a pesos 350 cada uno	1.750.—
Cinco segundos jefes, a pesos 200 cada uno	*1.000.—

	Al mes	Al año
Dieciseis auxiliares, a pesos 120 cada uno	1.920.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 60 cada uno	300.—	
Alquiler de locales	120.—	

Campaña

Ciento veinticinco jefes (escribanos), a pesos 200 cada uno	25.000.—	
	30.090.—	361.080.—

ITEM 9.º

Presidio y Penitenciaría de Sierra Chica

Un director	700.—	
Un secretario subdirector	300.—	
Un contador habilitado	200.—	
Un auxiliar del contador	150.—	
Dos escribientes, a pesos 100 cada uno	200.—	
Un capellán, maestro elemental	120.—	
Un alcaide primero	200.—	
Un alcaide segundo	150.—	
Dos auxiliares de la alcaidía, a pesos 80 ca- da uno	160.—	
Un médico	200.—	
Un farmacéutico	100.—	
Un maestro carpintero	100.—	
Un maestro talabartero	100.—	
Un maestro herrero	100.—	
Un maestro hojalatero	100.—	
Un maestro sastre	100.—	
Un maestro zapatero	100.—	
Un maestro para el taller de escobería, cepille- ría y pincelería	100.—	
Un jefe del depósito de útiles de trabajo, mate- riales y manufacturas elaboradas	115.—	
Un director de trabajos	150.—	
Dos celadores, a pesos 70 cada uno	140.—	
Un cocinero	60.—	
Seis llaveros, a pesos 70 cada uno	420.—	
Dieciocho celadores primeros, a pesos, 65 cada uno	1.170.—	
Un encargado del depósito de vestuario y víveres	70.—	

	Al mes	Al año
Un capataz de canteras	75.—	
Seis picapedreros, para enseñar a los presos, a pesos 70 cada uno	420.—	
Un correo	50.—	
Un peón	50.—	
Un conductor de vehículos	50.—	
Dos ordenanzas, a pesos 50 cada uno	100.—	
Un mayordomo primero	100.—	
Dos mayordomos segundos, a pesos 80 cada uno	160.—	
Cuatro capataces, a pesos 70 cada uno	280.—	
Para útiles de oficina y gastos menores	200.—	
Para refacciones y mejoras	200.—	
Para materiales, combustible y conservación de herramientas	500.—	
	<hr/>	
	7.490.—	89.880.—
	<hr/>	

ITEM 10

Penitenciaría y Cárcel de La Plata

Un director	600.—	
Un alcaide primero	300.—	
Un ecónomo	300.—	
Un habilitado	200.—	
Dos alcaides segundos, a pesos 200 cada uno ..	400.—	
Dos auxiliares, a pesos 120 cada uno	240.—	
Dos maquinistas, a pesos 100 cada uno	200.—	
Dos escribientes, a pesos 80 cada uno	160.—	
Un capataz de lláveros	75.—	
Doce lláveros, a pesos 70 cada uno	840.—	
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno	120.—	
Dos peones, a pesos 50 cada uno	100.—	
Un correo	40.—	
Un capataz de rancheros	60.—	
Un cocinero	60.—	
Seis rancheros, a pesos 40 cada uno	240.—	
Un foguista	50.—	
Un maestro carpintero	100.—	
Para útiles, higiene, reparaciones y gastos menores	100.—	
	<hr/>	
	4.185.—	50.220.—
	<hr/>	

ITEM 11

Penitenciaría y Cárcel de mujeres y Depósito de menores

	Al mes	Al año
Un encargado	150.—	
Un auxiliar	100.—	
Dos escribientes, a pesos 80 cada uno	160.—	
Capataz de llaveros	80.—	
Cuatro llaveros, a pesos 70 cada uno.....	280.—	
Tres rancheros, a pesos 50 cada uno	150.—	
Un ordenanza	50.—	
Un correo	40.—	
	<hr/>	
	1.010.—	12.120.—
	<hr/>	

ITEM 12

Escribanía Mayor de Gobierno

Escribano mayor	600.—	
Escribano adscripto	400.—	
Oficial primero	300.—	
Oficial segundo	250.—	
Encargado de la mesa de entradas y archivo...	150.—	
Tres auxiliares primeros, a pesos 120 cada uno	360.—	
Dos auxiliares, a pesos 100 cada uno	200.—	
Un ordenanza	70.—	
Gastos de oficina	50.—	
	<hr/>	
	2.380.—	28.560.—
	<hr/>	

ITEM 13

Instituto de Sordomudos

Director	350.—
Dos profesores de grado, a pesos 140 cada uno...	280.—
Un secretario habilitado	180.—
Un profesor de dibujo	60.—
Un ecónomo	150.—
Un celador	70.—
Un cocinero	50.—
Un ordenanza	50.—

	Al mes	Al año
Un mucamo	30.—	
Para alimentación, aseo, vestuario, etc., etc., de los alumnos	700.—	
Para alquiler de casa	330.—	
	<hr/>	
	2.250.—	27.000.—
	<hr/>	<hr/>
		1.015.700.—
		<hr/> <hr/>

INCISO 3.º

POLICIA DE LA PROVINCIA

ITEM 14

Jefatura

Un jefe de policía	1.000.—
Un oficial mayor	450.—
Un oficial primero	300.—
Dos jefes de sección, a pesos 180 cada uno	360.—
Tres auxiliares primeros, a pesos 150 cada uno	450.—
Seis escribientes, a pesos 90 cada uno	540.—
Tres médicos de policía, a pesos 300 cada uno	900.—
Un asesor y abogado	450.—
Un calígrafo	300.—
Un escribiente del asesor y abogado	100.—

Mesa de entradas

Un jefe de sección	180.—
Un auxiliar segundo	100.—
Cuatro escribientes, a pesos 90 cada uno	360.—

Inspección general

Un inspector general	700.—
Un auxiliar de órdenes	250.—
Un auxiliar primero	120.—
Un encargado de la correspondencia	150.—
Cuatro escribientes, a pesos 90 cada uno	360.—
Seis sargentos primeros, a pesos 75 cada uno	450.—

Cuatro sargentos segundos, a pesos 70 cada uno	280.—
Cuatro cabos, a pesos 67 cada uno	268.—
Diez vigilantes, a pesos 65 cada uno	650.—
Diez correos, a pesos 40 cada uno	400.—
Cuatro cocheros, a pesos 80 cada uno	320.—

Inspección

Doce comisarios inspectores, a pesos 450 cada uno	5.400.—
Tres escribientes, a pesos 90 cada uno	270.—

Escuadrón de seguridad

Un capitán	180.—
Dos tenientes, a pesos 110 cada uno	220.—
Un alférez	100.—
Un escribiente	80.—
Un sargento primero	75.—
Dos sargentos segundos, a pesos 70 cada uno..	140.—
Seis cabos, a pesos 67 cada uno	402.—
Setenta agentes, a pesos 65 cada uno	4.550.—
Dos caballerizos, a pesos 60 cada uno	120.—

Comisaría de investigaciones

Un comisario inspector	450.—
Un comisario	300.—
Dos subcomisarios, a pesos 150 cada uno	300.—
Seis oficiales, a pesos 140 cada uno	840.—
Veinte agentes de primera, a pesos 90 cada uno	1.800.—
Diez agentes de segunda, a pesos 70 cada uno..	700.—
Cuatro escribientes, a pesos 90 cada uno	360.—

Contaduría y tesorería

Un tesorero contador	450.—
Un tenedor de libros primero	250.—
Dos oficiales de libros, a pesos 220 cada uno....	440.—
Dos auxiliares pagadores, a pesos 140 cada uno..	280.—
Un auxiliar segundo	100.—
Un escribiente	90.—
Para fallas	50.—

Alcaidía

	Al mes	Al año
Un alcaide	300.—	
Un segundo alcaide	200.—	
Tres oficiales de guardia, a pesos 100 cada uno	300.—	
Dos escribientes, a pesos 90 cada uno	180.—	
Un encargado del depósito de valores	250.—	
Un capataz de llaveros	90.—	
Un capataz de ordenanzas	90.—	
Ocho llaveros, a pesos 70 cada uno	560.—	
Quince ordenanzas, a pesos 60 cada uno	900.—	
Seis peones de limpieza, a pesos 50 cada uno..	300.—	
Un albañil	70.—	
Un gasista	70.—	
Un pintor	70.—	
Un jardinero	70.—	

Oficina de identificación

Un jefe	400.—
Un auxiliar primero	120.—
Cuatro encargados de sección, a pesos 100 cada uno	400.—
Dos oficiales de identificación de primera, a pesos 100 cada uno	200.—
Cinco oficiales de identificación de segunda, a pesos 70 cada uno	350.—

Depósito de uniformes, equipos, etc.

Un encargado	200.—
Dos auxiliares segundos, a pesos 100 cada uno..	200.—
Un escribiente	90.—
Un maestro armero	80.—
Un oficial armero	70.—
Un oficial carpintero	80.—
Un oficial carpintero	70.—
Un capataz de rancheros	70.—
Cinco rancheros, a pesos 50 cada uno	250.—
Diez peones de limpieza de armamento, etc., a pesos 50 cada uno	500.—

Taller de sastrería

Un jefe	300.—
Un auxiliar	120.—
Un escribiente	90.—

Un encargado de corte	120.—
Dos recibidores de costura, a pesos 100 cada uno	200.—
Un cortador civil	200.—
Un ayudante cortador	120.—
Dos sastres, a pesos 100 cada uno	200.—

Taller de imprenta

Un jefe	150.—
Un escribiente	90.—
Un maquinista impresor	100.—
Cuatro tipógrafos, a pesos 70 cada uno	280.—
Dos ponepliegos, a pesos 30 cada uno	60.—
Un encargado del motor	70.—
Un transportista litógrafo	100.—
Un ayudante	40.—

Encuadernación

Un maestro encuadernador	100.—
Un oficial encuadernador	70.—
Un rayador	70.—
Dos ayudantes, a pesos 35 cada uno	70.—
Dos peones, a pesos 40 cada uno	80.—

Fotografía

Un fotógrafo	90.—
Un ayudante	35.—

Estadística

Un jefe	200.—
Un auxiliar primero	120.—
Tres escribientes, a pesos 90 cada uno	270.—

Mayoría

Un jefe	350.—
Un auxiliar primero	120.—
Un auxiliar segundo	100.—
Tres escribientes, a pesos 90 cada uno	270.—

	Al mes	Al año
Un archivero	250.—	
Un auxiliar primero	120.—	
Tres escribientes, a pesos 90 cada uno	270.—	

Sala de primeros auxilios

Un director	250.—
Tres médicos, a pesos 200 cada uno	600.—
Cuatro practicantes, a pesos 70 cada uno	280.—
Tres enfermeros, a pesos 50 cada uno	150.—
Dos conductores de ambulancia, a pesos 45 cada uno	90.—
Un ordenanza	50.—

Caballeriza de policía

Un administrador	200.—
Un veterinario	100.—
Un ayudante veterinario	80.—
Un capataz	80.—
Un maestro talabartero	80.—
Un maestro herrero	80.—
Un oficial herrero	70.—
Veinte caballerizos, a pesos 60 cada uno	1.200.—
Seis conductores, a pesos 60 cada uno	360.—
Un correo	40.—
	<hr/>
	42.450 —
	<hr/>
	509.400.—

ITEM 15

Comisaría de la capital

Seis comisarios de sección, a pesos 300 cada uno	1.800.—
Seis comisarios auxiliares, a pesos 200 cada uno	1.200.—
Quince oficiales, a pesos 120 cada uno	1.800.—
Doce escribientes de primera, a pesos 85 cada uno	1.020.—
Veinte escribientes de segunda, a pesos 75 cada uno	1.500.—
Seis sargentos primeros, a pesos 75 cada uno..	450.—

Dieciocho sargentos segundos, a pesos 70 cada uno	1.260.—	
Veintisiete cabos, a pesos 67 cada uno	1.809.—	
Trescientos noventa vigilantes, a pesos 65 cada uno	25.350.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 45 cada uno	225.—	
	<hr/>	
	36.414.—	436.968.—
	<hr/>	

ITEM 16

Comisarias de campaña

Quince comisarios de primera clase, a pesos 250 cada uno	3.750.—	
Ochenta y seis comisarios de segunda, a pesos 200 cada uno	17.200.—	
Treinta subcomisarios, a pesos 150 cada uno..	4.500.—	
Ciento cincuenta oficiales, a pesos 100 cada uno	15.000.—	
Ciento veinticinco escribientes de primera a pesos 75 cada uno	9.375.—	
Docientos diez escribientes de segunda, a pesos 70 cada uno	14.700.—	
Ciento tres sargentos, a pesos 75 cada uno	7.725.—	
Ciento veinticinco cabos, a pesos 70 cada uno ..	8.750.—	
Mil ochocientos veinticinco vigilantes, a pesos 65 cada uno	118.625.—	
	<hr/>	
	199.625.—	2.395.500.—
	<hr/>	

ITEM 17

Comisarias de Tablada

Tres comisarios de primera de tablada, a pesos 250 cada uno	750.—	
Catorce comisarios de tablada, a pesos 200 cada uno	2.800.—	
Nueve revisadores, a pesos 100 cada uno	900.—	
	<hr/>	
	4.450.—	53.400.—
	<hr/>	

ITEM 18

Bomberos y guardianes de cárceles

	Al mes	Al año
Un jefe	350.—	
Un segundo jefe	250.—	
Ocho capitanes, a pesos 150 cada uno	1.200.—	
Diez tenientes, a pesos 100 cada uno	1.000.—	
Diez subtenientes, a pesos 90 cada uno	900.—	
Cuatro sargentos primeros, a pesos 75 cada uno	300.—	
Veinte sargentos segundos, a pesos 70 cada uno..	1.400.—	
Treinta y cinco cabos, a pesos 65 cada uno	2.275.—	
Cuatrocientos guardianes y bomberos, a pesos 60 cada uno	24.000.—	
Veinticinco guardianes y bomberos para Bahía Blanca, a pesos 60 cada uno	1.500.—	
Un maquinista de primera	120.—	
Un maquinista de segunda	80.—	
Un cocinero de primera	90.—	
Un cocinero de segunda	70.—	
Un zapatero	70.—	
Banda de música	2.000.—	
Para reparación y conservación del material...	100.—	
	<hr/>	
	35.705.—	428.460.—
	<hr/>	

ITEM 19

Gendarmería volante

Un jefe	250.—
Un segundo jefe	200.—
Un escribiente	65.—

Sección primera (oeste)

Un capitán	150.—
Dos tenientes, a pesos 100 cada uno	200.—
Dos alféreces, a pesos 90 cada uno	180.—
Un escribiente	65.—
Un sargento primero	70.—
Dos sargentos segundos, a pesos 67 cada uno..	134.—
Cuatro cabos, a pesos 65 cada uno	260.—
Cien gendarmes, a pesos 60 cada uno	6.000.—

Sección segunda (sur)

	Al mes	Al año
Un capitán	150.—	
Dos tenientes, a pesos 100 cada uno	200.—	
Dos alféreces, a pesos 90 cada uno	180.—	
Un escribiente	65.—	
Un sargento primero	70.—	
Dos sargentos segundos, a pesos 67 cada uno..	134.—	
Cuatro cabos, a pesos 60 cada uno	260.—	
Cien gendarmes, a pesos 60 cada uno	6.000.—	
	<hr/>	
	14.633.—	175.596.—
	<hr/>	

ITEM 20

Gendarmería de islas

Un jefe	200.—	
Dos tenientes, a pesos 100 cada uno	200.—	
Dos alféreces, a pesos 90 cada uno	180.—	
Un escribiente	65.—	
Un sargento primero	70.—	
Dos sargentos segundos, a pesos 67 cada uno..	134.—	
Cuatro cabos, a pesos 65 cada uno	260.—	
Cincuenta gendarmes, a pesos 60 cada uno	3.000.—	
Un maquinista de primera	110.—	
Dos maquinistas de segunda, a pesos 100 cada uno	200.—	
Tres foguistas, a pesos 90 cada uno	270.—	
Dos contramaestres, a pesos 100 cada uno	200.—	
Seis marineros, a pesos 60 cada uno	360.—	
Para combustible y conservación del material..	500.—	
Para prest de oficiales, escribientes, maquinistas, contramaestres y foguistas de ambas gen- darmerías	696.—	
	<hr/>	
	6.445.—	77.340.—
	<hr/>	

	Al mes	Al año
Un intendente	200.—	
Un mayordomo	120.—	
Cuatro ordenanzas, a pesos 85 cada uno	340.—	
Cuatro peones, a pesos 40 cada uno	160.—	
Para gastos de etiqueta del presidente	100.—	
Para fallas del habilitado	50.—	
	<hr/>	
	21.390.—	256.680.—

ITEM 23

Cámaras de Apelación

Veintiún jueces de las cámaras de apelación, a pesos 1.100 cada uno	23.100.—	
Un fiscal de las cámaras de la capital	1.100.—	
Un fiscal de la cámara de apelación del Centro	1.000.—	
Un fiscal de la cámara de apelación de Costa Sur	1.000.—	
Siete secretarios de las cámaras de apelación, a pesos 600 cada uno	4.200.—	
Un prosecretario de la cámara tercera de apelación	500.—	
Siete oficiales primeros de secretaría, a pesos 200 cada uno	1.400.—	
Veintidos auxiliares, a pesos 100 cada uno	2.200.—	
Un auxiliar para el fiscal de las cámaras	100.—	
Siete ujieres, a pesos 200 cada uno	1.400.—	
Un auxiliar encargado de la mesa de entradas de la cámara tercera	150.—	
Un auxiliar para el fiscal de la cámara de Costa Sur	100.—	
Tres auxiliares para los ujieres de las cámaras de la capital, a pesos 100 cada uno	300.—	
Un escribiente para el fiscal de la cámara del Departamento del Centro	100.—	
Para gastos del ujier de la cámara tercera	50.—	
Un mayordomo para la casa de Dolores	80.—	
Siete ordenanzas, a pesos 70 cada uno	490.—	
Un ordenanza para el fiscal de las cámaras	70.—	
	<hr/>	
	37.340.—	448.080.—

Juzgados de primera instancia

Al mes Al año

	Al mes	Al año
Ocho jueces en lo civil y comercial, a pesos 1.000 cada uno	8.000.—	
Diez jueces en lo criminal (uno nuevo para San Nicolás y otro para Costa Sur), a pesos 1.000 cada uno	10.000.—	
Ocho agentes fiscales, a pesos 700 cada uno ..	5.600.—	
Un juez correccional	1.000.—	
Un secretario general que no cobre costas	550.—	
Un agente fiscal y correccional	700.—	
Dos secretarios correccionales, que no cobren cos- tas, a pesos 500 cada uno	1.000.—	
Dos asesores de menores, que no aboguen, para la capital, a pesos 700 cada uno	1.400.—	
Cinco asesores de menores, que no aboguen, pa- ra los departamentos, a pesos 700 cada uno	3.500.—	
Tres defensores de pobres y procesados de la capital, a pesos 500 cada uno	1.500.—	
Cuatro defensores de pobres para los departa- mentos del Norte, Sur, Centro y Costa Sur, a pesos 500 cada uno	2.000.—	
Defensor de ausentes para el departamento del Centro	500.—	
Dos defensores de ausentes, para la capital, a pesos 500 cada uno	1.000.—	
Un escribiente para el fiscal en lo criminal y correccional del departamento de la Capital	150.—	
Un secretario sumariante en los juzgados del cri- men de la capital	600.—	
Un auxiliar de ídem	300.—	
Para gastos del mismo	50.—	
Dieciseis secretarios en lo criminal, que no co- bren costas (uno para cada uno de los nue- vos juzgados), a pesos 500 cada uno	8.000.—	
Un contador oficial de los juzgados del crimen y correccional de la capital	300.—	
Un oficial de justicia de ídem	250.—	
Cuatro escribientes para las secretarías de los juzgados del crimen del norte y del centro, a pesos 100 cada uno	400.—	
Un escribiente para la secretaría general del juzgado correccional	100.—	

Dieciocho oficiales de secretaría para los juzgados del crimen y correccional (uno para cada uno de los nuevos juzgados), a pesos 180 cada uno	3.240.—
Un archivero para los juzgados del crimen y correccional y encargado del registro de fianzas	300.—
Un escribiente para el mismo	90.—
Treinta y cuatro escribientes para los juzgados del crimen y correccional, de la capital y departamentos (dos para cada uno de los nuevos juzgados), a pesos 100 cada uno ..	3.400.—
Un escribiente para los defensores de pobres, de la capital	100.—
Un escribiente para el defensor de pobres del Departamento del Norte	100.—
Un escribiente para los asesores de menores, de la capital	100.—
Nueve escribientes para los fiscales y asesores de menores de los departamentos, a pesos 100 cada uno	900.—
Un auxiliar del juzgado del crimen de San Nicolás	100.—
Un mayordomo para la casa de San Nicolás....	100.—
Un ordenanza para el juzgado del crimen de San Nicolás	70.—
Un portero para ídem ídem	70.—
Dieciocho ordenanzas para los juzgados en lo civil y criminal (uno para cada uno de los nuevos juzgados), a pesos 70 cada uno	1.260.—
Dos ordenanzas para el juzgado correccional, a pesos 70 cada uno	140.—
Un sereno para ídem ídem	85.—
Tres ordenanzas para el asesor de menores, agente fiscal en lo civil, de la capital, agentes fiscales en lo criminal y correccional y defensores de pobres, de la capital, a pesos 70 cada uno	210.—
Un portero para los juzgados del crimen y correccional de la capital.....	70.—
Un peón	40.—

57.275.—

687.300.—

ITEM 25

Archivo de los tribunales

	Al mes	Al año
Un jefe	500.—	
Un segundo jefe	350.—	
Un oficial primero	250.—	
Un jefe de la mesa de entradas	200.—	
Dos jefes de sección, a pesos 150 cada uno	300.—	
Cuatro escribientes, a pesos 100 cada uno	400.—	
Un ordenanza	70.—	
Gastos de oficina	50.—	
	<hr/>	
	2.120.—	25.440.—
	<hr/>	

ITEM 26

Defensoría de menores

Un defensor general	450.—	
Un secretario inspector	300.—	
Un escribiente	150.—	
Un ordenanza	70.—	
Gastos de oficina	30.—	
Alquiler de casa	50.—	
	<hr/>	
	1.050.—	12.600.—
	<hr/>	

ITEM 27

Juzgados de paz

Cuatro secretarios de juzgados de paz de la capital, a pesos 180 cada uno	720.—
Un escribiente para el juzgado de paz de la sección primera de La Plata	60.—
Id. Id. de la sección segunda	60.—
Id. Id. de la sección tercera	60.—
Dieciocho secretarios de juzgados de paz para los partidos cuya población pase de 14.000 habitantes, a pesos 130 cada uno	2.340.—
Ochenta y dos secretarios de juzgados de paz para los demás partidos, a pesos 100 cada uno	8.200.—

	Al mes	Al año
Sueldos y gastos del juzgado y tribunal de Mercado de Avellaneda	420.—	
Gastos de escritorio de 104 juzgados de paz, a pesos 15 cada uno	1.560.—	
Alquiler de casa para el juzgado de paz de la primera sección de La Plata	80.—	
Alquiler de casa para los de la segunda, tercera y cuarta, a pesos 40 cada uno	120.—	
Cuatro ordenanzas para los juzgados de paz de la capital, a pesos 60 cada uno	240.—	
	<hr/>	
	13.860.—	166.320.—
	<hr/>	

ITEM 28

*Cárceles de La Plata, San Nicolás,
Mercedes y Dolores*

Dos inspectores de cárceles de detenidos, a pesos 350 cada uno	700.—	
Un subinspector	250.—	
Cuatro alcaides primeros, a pesos 250 cada uno	1.000.—	
Cuatro alcaides segundos, a pesos 125 cada uno	500.—	
Cuarenta llaveros, a pesos 70 cada uno	2.800.—	
Un médico para el departamento de la capital ..	350.—	
Cuatro médicos para los de campaña, a pesos 250 cada uno	1.000.—	
Cuatro celadores para las cárceles, a pesos 80 cada uno	320.—	
Un conductor de ambulancia para la cárcel de San Nicolás	60.—	
Forraje para los caballos de la misma	40.—	
Para útiles de las cárceles y composturas diversas	200.—	
Para alumbrado eléctrico de la cárcel de Mercedes	280.—	
Para el servicio de los carros de limpieza de la cárcel de detenidos de la capital	400.—	
	<hr/>	
	7.900.—	94.800.—
	<hr/>	

GASTOS GENERALES DEL PODER JUDICIAL

Suprema corte

	Al mes	Al año
Eventuales y visitas departamentales	600.—	
Subscripción a la publicación de los acuerdos y sentencias para ser distribuída a los jueces y ministerios	200.—	
Reparaciones, útiles y demás gastos para la conservación y aseo de la casa de justicia	200.—	
Para uniformes de los ordenanzas de la suprema corte, cámaras de apelación y juzgados de primera instancia		1.500.—
Para mobiliario de los juzgados de primera instancia del departamento del Sur		5.000 —

Cámaras de apelación

Para siete cámaras, a pesos 100 cada uno	700.—	
Para dieciseis juzgados en lo civil y criminal, a pesos 50 cada uno	800.—	
Para el juzgado correccional	100.—	
Para la traslación de los jueces del crimen, permanencia de su personal, otras diligencias judiciales, escribanos inspectores y médicos en comisión	500.—	

Fiscalías, asesorías, etc.

Para el agente fiscal en lo criminal y correccional	30.—	
Para la defensoría de pobres de la capital	30.—	
Para los asesores de menores de la capital	30.—	
Para ocho fiscalías y asesorías de los departamentos, a pesos 30 cada uno	240.—	
Para el fiscal de lo civil y correccional de la capital	30.—	

Alquileres

Para los tribunales de Mercedes	530.—	
--------------------------------------	-------	--

	Al mes	Al año
Para los tribunales de Costa Sur	200.—	
Para la cárcel de Costa Sur	200.—	
	<hr/>	
	4.390.—	52.680.—
		<hr/>
		1.750.400.—
		<hr/> <hr/> <hr/>

INCISO 5.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

ITEM 30

Racionamientos

Racionamiento de empleados y presos de la penitenciaría de Sierra Chica y La Plata, policía, depósito policial y cárceles de detenidos en La Plata, Mercedes, Dolores y San Nicolás; guardianes al cuidado de las mismas, músicos, escuadrón de seguridad y agentes encargados de servicios extraordinarios que deben racionarse, alimentación y gastos de presos	475.000.—
---	-----------

ITEM 31

Libros registro civil

Para compra de libros, por cuenta de las municipalidades, para las oficinas del registro civil	5.000.—
--	---------

ITEM 32

Pasajes

Para pago de pasajes, trenes especiales, fletes, telegramas y teléfonos	60.000.—
---	----------

ITEM 33

Publicaciones

	Al mes	Al año
Para publicaciones		10.000.—

ITEM 34

Honorarios diversos

Honorarios diversos, de conjuces y para el jurado de magistrados		10.000.—
--	--	----------

ITEM 35

Alumbrado

Alumbrado		5.000.—
-----------------	--	---------

ITEM 36

Fiestas públicas

Para fiestas públicas		10.000.—
Para el maestro de ceremonias		600.—

ITEM 37

Correspondencia

Para el franqueo de la correspondencia oficial..		20.000.—
--	--	----------

ITEM 38

Eventuales

Eventuales		40.000.—
------------------	--	----------

ITEM 39

Escuelas complementarias

Para contribuir al sostenimiento de las escuelas complementarias a cargo del Consejo General de Educación	12.000.—	144.000.—
---	----------	-----------

ITEM 40

Equipos y vestuarios

Al mes Al año

Para confección de vestuario y equipos de vigilantes, celadores de cárceles y penados, vestuarios para los ordenanzas de los departamentos de gobierno, hacienda y obras públicas	140.000.—
---	-----------

ITEM 41

Obras y revistas

Para la adquisición de 300 ejemplares del tercer tomo del Anuario financiero administrativo de la República Argentina, por A. Carranza	1.200.—
Para la adquisición de 200 ejemplares de la revista financiera del doctor Julio Carrié....	1.000.—
	921.800.—
<i>Total del artículo 1.º</i>	8.321.544.—

ARTÍCULO II

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

INCISO 1.º

DEUDA PUBLICA

Servicio deuda externa

ITEM 42

Para el servicio de la ley 3 de septiembre de 1897 (1) y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 31 de marzo de 1906, se destina la suma de pesos 986.873.44 oro, distribuída en la siguiente forma:		
a) Del impuesto territorial	1.292.070.—	
b) Del impuesto de sellos	475.500.—	
c) Del impuesto de patentes ..	475.325.—	2.242.895.—

(1) Ley n.º 2626.

Servicio deuda interna

ITEM 43

	Al mes	Al año
Títulos de 5 % de renta y 1 % de amortización, para el pago de la deuda atrasada a los Ferrocarriles y conversión del fondo permanente y fondo disponible de escuelas (2.700.000)		162.000.—

ITEM 44

Títulos de 6 % de renta y 1 % de amortización, ley 14 de diciembre de 1900 (1) (9.725.750)	682.693.—
--	-----------

ITEM 45

Títulos de 6 % de renta y 1 % de amortización, (segunda serie), leyes 19 de junio (2) y 28 de diciembre (3) de 1905 para el Montepío Civil, renta que suministrará esta institución	1.300.000.—
De rentas generales, para cubrir el déficit de esta partida y pago de pensiones y jubilaciones de Montepío	150.000.—

ITEM 46

Para el servicio de títulos de conversión del Banco de la Provincia (5 % de renta y 1/2 % de amortización), ley de 14 de febrero de 1906 (4) (16.000.000)	880.000.—
---	-----------

ITEM 47

Para atender a la deuda de cédulas, cupones, bonos y certificados del Banco Hipotecario..	3.250.000.—
	8.667.588.—
	=====

(1) Ley n.º 2.730.

(2) Ley n.º 2.911.

(3) Ley n.º 2.963.

(4) Ley n.º 2.978.

INCISO 2.º

MINISTERIO DE HACIENDA

ITEM 48

	Al mes	Al año
Un ministro	2.000.—	
Un oficial mayor	700.—	
Un oficial primero	400.—	
Un oficial segundo	350.—	
Un jefe de la mesa de entradas e intendente de la casa	300.—	
Cuatro jefes de sección, a pesos 200 cada uno .	800.—	
Un bibliotecario archivero	150.—	
Un auxiliar	100.—	
Un mayordomo	90.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 70 cada uno	350.—	
Un jardinero	80.—	
Un peón	60.—	
Un sereno	65.—	
Gastos de oficina	200.—	
Gastos menores	220.—	
Gastos de etiqueta	100.—	
Servicio de carruaje	250.—	
	6.215.—	74.580.—

ITEM 49

OFICINA DE ASUNTOS LEGALES

Abogado, jefe de la oficina	800.—	
Procurador inspector, segundo jefe	350.—	
Diez procuradores, a pesos 200 cada uno	2.000.—	
Un jefe de la mesa de entradas y archivero....	250.—	
Un ordenanza	70.—	
Para gastos	50.—	
	3.520.—	42.240.—

ITEM 50

MONTEPIO CIVIL

Un secretario, jefe de la oficina	400.—
Un contador tesorero	325.—

	Al mes	Al año
Un auxiliar encargado de la mesa de entradas..	250.—	
Dos auxiliares, a pesos 175 cada uno ...	350.—	
Un ordenanza	70.—	
Para gastos	50.—	
	<hr/>	
	1.445.—	17.340.—
	<hr/>	

ITEM 51

TRIBUNAL DE CUENTAS

Un presidente	800.—
Cuatro vocales, a pesos 700 cada uno	2.800.—
Un secretario	400.—
Un auxiliar	200.—
Un escribiente	100.—
Un archivero habilitado	250.—

División central

Un relator	400.—
Un auxiliar	230.—
Un escribiente	100.—

División escuelas y consejos escolares

Un relator	400.—
Un auxiliar	230.—
Un escribiente	100.—

División municipalidades

Un relator	400.—
Un auxiliar	230.—
Un escribiente	100.—

División cuentas rendidas

Un relator	400.—
Un auxiliar	230.—
Un escribiente	100.—
Dos ordenanzas, a pesos 70 cada uno	140.—
Un correo	60.—

Gastos

	Al mes	Al año
Para publicaciones, impresiones, útiles de escritorio, etc.	300.—	
Para el arreglo del archivo y muebles (por una sola vez)		3.000.—
	<u>7.970.—</u>	<u>95.640.—</u>

ITEM 52

CONTADURIA GENERAL

Un contador	900.—
Un subcontador	600.—
Un secretario	400.—
Un encargado de la mesa de entradas	220.—
Un auxiliar de la mesa de entradas	150.—
Un oficial segundo archivero	200.—
Dos oficiales terceros, a pesos 130 cada uno	260.—
Cinco ordenanzas selladores, a pesos 70 cada uno	350.—

Sección teneduría de libros

Un jefe tenedor de libros	450.—
Un subtenedor de libros	350.—
Tres auxiliares primeros, a pesos 250 cada uno..	750.—
Un encargado de la mesa de intervención	270.—

Sección de hacienda

Un jefe contador fiscal	400.—
Un oficial segundo	150.—

Sección de gobierno y obras públicas

Un jefe contador fiscal	450.—
Un oficial primero	250.—
Un oficial segundo	150.—
Un oficial tercero	130.—

Sección de ajuste

Un jefe contador fiscal	400.—
Un oficial segundo	150.—
Un oficial tercero	130.—

Sección rendición de cuentas e inspección

	Al mes	Al año
Un jefe contador fiscal	400.—	
Un oficial primero	250.—	
Un oficial segundo	150.—	

Crédito público

Un encargado de la contabilidad de los empréstitos y secretario de la junta	400.—	
---	-------	--

Gastos

Útiles de escritorio y gastos menores	235.—	
	8.545.—	102.540.—

ITEM 53

Tesorería general

Un tesorero	900.—	
Un subtesorero	600.—	
Un auxiliar pagador	350.—	
Un ordenanza	70.—	
Gastos de oficina	50.—	
Para fallas	100.—	
	2.070.—	24.840.—

ITEM 54

OFICINA DE TIERRAS PUBLICAS

Un oficial mayor	550.—	
Un jefe de inspectores	350.—	
Un oficial primero	300.—	
Un oficial segundo habilitado	275.—	
Tres inspectores, a pesos 200 cada uno	600.—	
Un auxiliar encargado del archivo	150.—	
Un auxiliar	100.—	
Un ordenanza	70.—	

Gastos de oficina	80.—	
Para viático		3.000.—
	2.475.—	29.700.—

ITEM 55

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Dirección

Un director general	900.—	
Un subdirector	600.—	
Un secretario	400.—	
Un prosecretario	300.—	
Un encargado de la mesa de entradas	200.—	
Seis auxiliares, a pesos 100 cada uno	600.—	
Un mayordomo	100.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 70 cada uno	350.—	
Un correo	70.—	

Inspección

Un jefe	450.—	
Tres inspectores, a pesos 350 cada uno	1.050.—	
Diez subinspectores, a pesos 275 cada uno	2.750.—	
Dos auxiliares, a pesos 100 cada uno	200.—	
Dos valuadores de la capital, a pesos 250 cada uno	500.—	
Dos auxiliares de la capital, a pesos 80 cada uno	160.—	

Contribución territorial e impuesto agropecuario

Un jefe	450.—	
Un oficial primero	250.—	
Tres oficiales segundos, a pesos 200 cada uno	600.—	
Cuatro encargados de libros, a pesos 180 cada uno	720.—	
Dos auxiliares de libros, a pesos 150 cada uno	300.—	
Un encargado de liquidaciones para ejecución	120.—	
Cinco auxiliares, a pesos 100 cada uno	500.—	
Seis anotadores de pago, a pesos 100 cada uno	600.—	
Para fallas	50.—	

Patentes y marcas

	Al mes	Al año
Un jefe	450.—	
Un oficial primero	350.—	
Un revisador y archivero	150.—	
Un dibujante	130.—	
Un auxiliar	100.—	

Papel sellado

Un jefe	450.—
Un oficial primero	250.—
Dos encargados de la venta, a pesos 300 cada uno	600.—
Para fallas de éstos	100.—
Tres auxiliares, a pesos 100 cada uno	300.—
Un sellador	70.—

Habilitación

Un habilitado	300.—
---------------------	-------

Oficina de recaudación de Bahía Blanca y Avellaneda

Dos valuadores, jefes de oficina, a pesos 250 cada uno	500.—
Dos auxiliares, segundos jefes, a pesos 150 cada uno	300.—
Cuatro auxiliares, a pesos 80 cada uno	320.—
Para alquiler de casa, a pesos 50 cada uno	100.—
Para gastos de oficina, a pesos 20 cada uno	40.—

Oficinas de recaudación de campaña

Cuarenta valuadores de primera categoría, a pesas 150 cada uno y el 50 % de las multas..	6.000.—
Sesenta y un valuadores de segunda categoría, a pesos 130 cada uno y el 50 % de las multas	7.930.—
Noventa auxiliares, a pesos 80 cada uno	7.200.—

Gastos

Para gastos de la dirección y oficinas centrales	350.—
Para fallas de las oficinas centrales	200.—

	Al mes	Al año
Para gastos de 101 oficinas de campaña, a pesos 5 cada una	505.—	
Para alquiler de casa de 40 oficinas de primera categoría, a pesos 30 cada una	1.200.—	
Para alquiler de casa de sesenta y una oficinas de segunda categoría, a pesos 25 cada una..	1.525.—	
	41.640.—	499.680.—
		892.560.—

INCISO 3.º

MONTEPÍO

PENSIONES Y JUBILACIONES

ITEM 56

Montepío y pensiones

Decreto 20 noviembre 1853: Paz Castex	60.—
Ley 18 septiembre 1871 y 14 de febrero de 1890: María Obarrio de Zapiola, viuda del doctor Zapiola. (Leyes n.ºs 728 y 2345)	300.—
Ley 12 septiembre 1871: Mercedes Muñiz. (Ley n.º 723)	167.—
Ley 31 octubre 1878: Ana Bello de Cárdenas. (Ley n.º 559)	95.—
Ley 7 diciembre 1857: Rosa Villegas. (Ley n.º 153)	57.—
Ley 19 marzo 1836: María R. Madera	8.—
Ley 2 octubre 1862: Ana y Manuela Alfaro. (Ley n.º 361)	42.—
Ley 27 agosto 1864: Catalina Mayer, hermana del capitán Mayer. (Ley n.º 415)	41.—
Ley 9 septiembre 1870: Angélica y Delfina Vega. (Ley n.º 660)	41.—
Ley 31 octubre 1871: Joba Ferreyra, viuda de Ignacio Lima. (Ley n.º 745)	41.—
Ley 31 octubre 1871: Corina Barbosa, viuda de Eusebio Ballesteros. (Ley n.º 745)	41.—
Ley 1.º agosto 1867: Rosario Fernández. (Ley n.º 501)	21.—

	Al mes	Al año
Ley 25 octubre 1867: Agustina Pauleti, hija de doña Cayetana Montaña y Pauleti. (Ley n.º 520)	19.	---
Ley 18 agosto 1867: Consolación Villamil. (Ley n.º 1117)	8.	---
Ley 20 agosto 1880: Ana F. de Dale, madre del capitán Edmundo Dale. (Ley n.º 1348)	83.	---
Ley 20 agosto 1880: Gertrudis Batista de Leguizamón, madre del sargento mayor Juan Leguizamón. (Ley n.º 1347)	83.	---
Ley 20 agosto 1880: Andrea Castro, viuda de Pablo Bonifacio y María Esther Bonifacio, hija soltera. (Ley n.º 1347)	83.	---
Ley 21 agosto 1880: Isabel Massini de Rojas. (Ley n.º 1350)	66.	---
Ley 21 agosto 1880: Teófila Barnez, viuda del sargento mayor Narciso Barnez. (Ley n.º 1350)	83.	---
Ley 21 agosto 1880: Carmen Irusta, viuda del capitán Juan Rodríguez. (Ley n.º 1350)	83.	---
Ley 28 octubre 1882: María Alegre, viuda de Martín Cueli y Francisca Clara Cueli, hija soltera. (Ley n.º 1585)	62.	---
Ley 4 julio 1883: Micaléa Gayoso, viuda de José María García e hija menor: María Adelaida, nació marzo 22 de 1882. (Ley n.º 1643)	62.	---
Ley 19 julio 1883: Petrona y Luisa Campana, hijas del camarista doctor Campana. (Ley n.º 1646)	103.	---
Ley 18 diciembre 1882: Carmen Vidal, viuda de Ramón Victorica. (Ley n.º 1610)	124.	---
Ley 23 octubre 1888: Dolores Fecha. (Ley n.º 1911)	60.	---
Ley 26 julio 1887: Manuela Torres, viuda de Gustavo Dessein. (Ley n.º 1877)	165.	---
Ley 13 octubre 1887: Josefa Silva Simonin, viuda de Enrique Sotuyo e hijos menores: Angélica, nació en 1885; Gustavo, nació en 1886. (Ley n.º 1921)	100.	---
Ley 20 octubre 1887: Luisa Arias. (Ley n.º 1941)	21.	---
Ley 28 octubre 1887: Etelvina Díaz, viuda de Fortunato Souza e hija menor: Elena Corina, nació enero 11 de 1884. (Ley n.º 1953) ..	310.	---

	Al mes	Al año
Ley 21 octubre 1887: Antonia Uribelarrea, viuda de Eduardo Lahitte e hijas solteras: Elena, Ernestina y Josefina Lahitte. (Ley n.º 1945)	200.—	
Ley 18 septiembre 1888: Clara Rufino, viuda de Angel de la Cuesta. (Ley n.º 1964)	289.—	
Ley 14 febrero 1890: Edelmira Huergo, viuda de Saturnino Perdriel. (Ley n.º 2350)	240.—	
Ley 14 febrero 1890: Candelaria Martínez de Solier. (Ley n.º 2344)	41.—	
Ley 14 febrero 1890: Amelia Seguí de Berro. (Ley n.º 2353)	100.—	
Ley 14 febrero 1890: Domitila Méndez. (Ley n.º 2347)	150.—	
Ley 6 noviembre 1875: Gregoria Figueras, viuda de Manuel Cruz. (Ley n.º 1012)	53.—	
Ley 25 agosto 1875: Rosalía y Dolores García, hijas solteras de Florentino García. (Ley n.º 980)	41.—	
Ley 26 agosto 1875: Luciana R. de Calderón. (Ley n.º 981)	41.—	
Leyes 3 julio de 1882 y 30 diciembre 1898: Mercedes Sáenz, viuda de Carlos Encina. (Leyes n.ºs 1495 y 2685)	207.—	
Leyes 26 noviembre 1875 y 8 noviembre 1879: Juana Guerra. (Leyes n.ºs 1015 y 2229)	100.—	
Ley 25 septiembre 1876: Catalina Rodríguez (Ley n.º 1016)	21.—	
Ley 25 septiembre 1876: Teodora Ferreyra. (Ley n.º 1059)	41.—	
Ley 25 septiembre 1889: Elena M. Palacios, hija de Estanislao Palacios. (Ley n.º 2177)	160.—	
Ley 8 noviembre 1889: Dolores, Emilia y Elena Goyena, hijas solteras de Pedro Goyena. (Ley n.º 2232)	450.—	
Ley 8 noviembre 1889: Mamerta Serantes. (Ley n.º 2236)	75.—	
Ley 8 noviembre 1889: Cruz Cejas, viuda de Ave-lino Alvarez e hijas: María Isabel, María Cruz, Candelaria, solteras. (Ley n.º 2276)	35.—	
Ley 8 noviembre 1889: Cruz C. de Damiani, madre del ex comisario Manuel Damiani. (Ley n.º 2226)	100.—	
Ley 8 noviembre 1889: María Riyadávia. (Ley n.º 2244)	200.—	

Ley 8 noviembre 1889: nietas solteras del general Sarmiento: Emilia, Luisa, Elena y Eugenia Belín Sarmiento. (Ley n.º 2237)	300.—
Ley 8 noviembre 1889: Adela Lezica, viuda de Manuel Pérez del Cerro. (Ley n.º 2258)....	150.—
Ley 8 noviembre 1889: Carolina Rodríguez, viuda de Augusto Ferreyra. (Ley n.º 2248)	100.—
Ley 8 noviembre 1889: Dolores Anavía, viuda de Pedro Uriburu e hija menor Rita Cornelia, nació el 26 septiembre 1883. (Ley n.º 2277)	413.—
Ley 8 noviembre 1889: Genoveva Viera: (Ley n.º 2291)	33.—
Ley 8 septiembre 1871: Dolores Ruiz Moreno, hija del médico doctor Vicente Ruiz Moreno. (Ley n.º 728)	186.—
Ley 8 septiembre 1871: Delia Argerich, hija del doctor Argerich. (Ley n.º 728)	159.43
Ley 2 julio 1888: Julia Teuly. (Ley n.º 1996)..	83.—

Pensiones de los ferrocarriles

Ley 14 junio 1888: Celina Villalonga, viuda de Bartolomé Marengo e hijos menores: Rosa Enriqueta, nació 30 agosto 1882; Carlos Bartolomé, nació 21 agosto 1886. (Ley n.º 2007)	140.—
Ley 7 noviembre 1887: María Malaver, viuda de Nieva. (Ley n.º 1961)	100.—
Ley 8 noviembre 1889: Catalina D. de Lenzi. (Ley n.º 2252)	50.—
Ley 11 febrero 1890: Andrea Terrada, viuda de Trejo. (Ley n.º 2354)	54.—
Ley 30 julio 1883: Josefa Vázquez, madre de José María Celiz. (Ley n.º 1650)	37.—
Ley 14 febrero 1890: Regina Correa, viuda de Nicolás Fricero e hijas solteras: Juana y Joaquina Fricero. (Ley n.º 2352)	124.—
Bartolomé Castro	50.—
Ley 26 octubre 1881: Dolores Horton. (Ley n.º 1946)	100.—

Pensiones del Banco de la Provincia

Ley 8 noviembre 1889: Elisa Berro, viuda de Eugenio Vergara. (Ley n.º 2211)	160.—
---	-------

Ley 29 noviembre 1889: María Vacari, viuda de Carlos Gómez. (Ley n.º 2296)	100.—
Ley 8 noviembre 1889: Justa Carmán, viuda de Martín R. González. (Ley n.º 2256)	90.—
Ley 8 noviembre 1889: Marcelina Arrón, viuda de Pedro Pereyra. (Ley n.º 2224)	40.—
Ley 8 noviembre 1889: Dolores y Esther de la Vega, hijas solteras de Diego de la Vega. (Ley n.º 2223)	150.—
Ley 8 noviembre 1889: Gervasio A. Mendoza, padre de Juan Mendoza. (Ley n.º 2245)....	100.—
Ley 8 noviembre 1889: Fanny B. de Gache, viuda de Alejandro Gache. (Ley n.º 2257)	400.—
Ley 31 enero 1888: María Roldán, viuda de Adriano M. Kiernan e hija menor: María Jacinta, nació el 27 septiembre 1884. (Ley n.º 1984)	400.—
Ley 20 octubre 1887: Rosalía Medina, viuda de Manuel A. Dorr. (Ley n.º 1940)	331.—
Ley 20 octubre 1887: María Antonia Rodríguez, viuda de Rodolfo Frías e hijo menor: Héctor, nació noviembre 12 de 1886. (Ley n.º 1935)	310.—
Ley 14 febrero 1890: Ignacia Elizalde, viuda de Juan A. Argerich. (Ley n.º 2346)	300.—
Ley 11 junio 1887: Joaquina, Catalina, Dolores, María Luisa, Ana y Antonia González, hijas solteras de Leonardo González. (Ley n.º 1855)	248.—
Ley 4 noviembre 1887: María L. y Julia Verdier, hijas solteras de Camilo Verdier. (Ley n.º 1957)	150.—
Ley 23 junio 1876: Florinda Glavelli, viuda de Rafael Britos del Pino. (Ley n.º 1031)....	90.—
Ley 12 junio 1888: Manuela Delgado, viuda de Pedro Smith. (Ley n.º 2003)	50.—
Ley 14 julio 1888: Herminia Munilla, hija de Juan J. Munilla; nació el 17 marzo 1883. (Ley n.º 2026)	210.—
Ley 24 septiembre 1874: Micaela y Clementina Terry. (Ley n.º 912)	124.—
Ley 8 noviembre 1889: Mercedes Duval. (Ley n.º 2255)	120.—

 10.425.43

 125.105.16

Jubilaciones

	Al mes	Al año
Ley 10 noviembre 1873: José L. Bonec. (Ley n.º 871)	322.—	
Ley 18 septiembre 1882: Ignacio Gaete. (Ley n.º 1559)	103.—	
Ley 10 agosto 1887: Federico Igarzábal. (Ley n.º 1884)	620.—	
Ley 6 septiembre 1887: Juan M. Jordán. (Ley n.º 1902)	300.—	
Ley 26 julio 1887: Juan J. Biedma. (Ley n.º 1876)	200.—	
Ley 7 octubre 1887: Enrique M. de Santa Olla. (Ley n.º 1924)	250.—	
Ley 13 octubre 1887: Eduardo Guido. (Ley n.º 1925)	620.—	
Ley 16 octubre 1887: Daniel Rodríguez. (Ley n.º 1931)	30.—	
Ley 3 noviembre 1887: Ramón Hermida. (Ley n.º 1956)	80.—	
Ley 7 noviembre 1887: Conrado Uzal. (Ley n.º 1963)	350.—	
Ley 3 septiembre 1887: Cecilia Fernández. (Ley n.º 1891)	54.—	
Ley 20 octubre 1887: Eugenio Lambín. (Ley n.º 1943)	75.—	
Ley 13 octubre 1887: María Ceballos de Canaveri. (Ley n.º 1920)	75.—	
Ley 10 julio 1888: Eduardo Rexach. (Ley n.º 2021)	200.—	
Ley 12 junio 1888: Mariano Castellanos. (Ley n.º 2004)	620.—	
Ley 12 junio 1888: Jacoba Navarro de González. (Ley n.º 2005)	54.—	
Ley 8 junio 1888: Rodolfo Grimau. (Ley n.º 1998)	37.—	
Ley 5 julio 1888: Flora de la Sota del Mármol. (Ley n.º 2013)	75.—	
Ley 24 agosto 1888: Martín Quintana. (Ley n.º 2043)	124.—	
Ley 5 noviembre 1888: Clemente B. Mendizábal. (Ley n.º 2116)	75.—	
Ley 8 noviembre 1889: Melitón C. Gaetán. (Ley n.º 2230)	150.—	

Ley 8 noviembre 1889: Octavia Dajas de Díaz. (Ley n.º 2266)	95.—
Ley 8 noviembre 1889: Josefina M. de Tiscornia. (Ley n.º 2246)	85.—
Ley 8 noviembre 1889: Dolveo Guevara. (Ley n.º 2263)	250.—
Ley 8 noviembre 1889: Gregoria Salas. (Ley n.º 2265)	95.—
Ley 14 febrero 1890: Antonio Robinsón (Ley n.º 2343)	21.—

Jubilaciones de los ferrocarriles

Ley 8 noviembre 1889: Francisco M. Solís. (Ley n.º 2275)	120.—
Ley 8 noviembre 1889: Antonio Andrade. (Ley n.º 2261)	140.—
Ley 6 noviembre 1888: Eleuterio R. Mendoza. (Ley n.º 2120)	120.—
Ley 8 noviembre 1889: Pedro Lacabanne. (Ley n.º 2218)	120.—
Ley 3 septiembre 1888: Juan Filipone. (Ley n.º 2055)	100.—
Ley 6 noviembre 1888: Juan Bautista Serantes. (Ley n.º 2121)	100.—
Ley 8 noviembre 1889: Manuel Acuña. (Ley n.º 2272)	100.—
Ley 8 noviembre 1889: Angel Casarinc. (Ley n.º 2269)	40.—
Ley 13 julio 1888: Pedro Nadale. (Ley n.º 2024)	35.—
Ley 8 noviembre 1889: Ciriaco Rojas. (Ley n.º 2271)	30.—

Jubilaciones del Banco de la Provincia

Ley 8 noviembre 1889: Mariano Ruiz Huidobro. (Ley n.º 2273)	500.—
Ley 20 octubre 1889: Carlos M. Marengo. (Ley n.º 1939)	650.—
Ley 23 septiembre 1882: Miguel A. Cuyar. (Ley n.º 1567)	620.—
Ley 8 noviembre 1889: Mariano Díaz. (Ley n.º 2228)	600.—

Ley 18 octubre 1888: Antonio de Oro. (Ley n.º 2088)	500.—	
Ley 29 agosto 1888: Lorenzo Manterola. (Ley n.º 2048)	400.—	
Ley 20 octubre 1887: José C. Gastelumendi. (Ley n.º 1937)	380.—	
Ley 13 octubre 1887: Gregorio P. Seoane. (Ley n.º 1927)	250.—	
Ley 8 noviembre 1889: Aquilino Ochagavia. (Ley n.º 2241)	250.—	
Ley 8 noviembre 1889: Juan M. Pelliza. (Ley n.º 2253)	250.—	
Ley 8 noviembre 1889: Carlos Blomberg. (Ley n.º 2254)	150.—	
Ley 9 septiembre 1882: Julián Viola. (Ley n.º 1574)	124.—	
	<hr/>	
	10.539.—	126.468.—
	<hr/>	<hr/>
		251.573.16
		<hr/> <hr/>

INCISO 4.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ITEM 58

Viático tribunal de cuentas

Viático para inspecciones del tribunal de cuentas	1.500.—
---	---------

ITEM 59

Conducción de fondos

Gastos de la Dirección General de Rentas, para conducción de fondos	10.000.—
---	----------

ITEM 60

Viático dirección de rentas

Viático para inspecciones de la Dirección de Rentas y gastos de clasificaciones (si hubiere sobrante, se destinará para mobiliario de las oficinas de valuación)	20.000.—
--	----------

ITEM 61

Impresiones

	Al mes	Al año
--	--------	--------

Gastos para impresiones de papel sellado, patentes, formularios, libros de contabilidad, etc. de la Dirección de Rentas, Contaduría y Ministerio		30.000.—
--	--	----------

ITEM 62

Para publicaciones		8.000.—
--------------------------	--	---------

ITEM 63

Alumbrado		3.000.—
-----------------	--	---------

ITEM 64

Pasajes

Pasajes, fletes y telegramas		15.000.—
------------------------------------	--	----------

ITEM 65

Mobiliario		10.000.—
------------------	--	----------

ITEM 66

Eventuales		24.000.—
------------------	--	----------

ITEM 67

Banco de la Provincia

Banco de la Provincia, comisión por el servicio de la deuda interna		6.000.—
---	--	---------

ITEM 68

Municipalidad de La Plata

Para pago de la deuda atrasada de la Municipalidad de La Plata, decreto 26 de diciembre de 1892		55.000.—
---	--	----------

Ley 12 octubre 1906. Saldo ejidos (1)

	Al mes	Al año
Para dar cumplimiento a la ley de 12 de octubre de 1906		400.000.—
		<hr/> 582.500.— <hr/>
Total del artículo 2.º		10.394.221.16. <hr/> <hr/> <hr/>

ARTÍCULO III

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

INCISO 1.º

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ITEM 70

Ministerio

Un ministro	2.000.—
Un oficial mayor	700.—
Un oficial primero	450.—
Un oficial segundo y habilitado	350.—
Un encargado de la mesa de entradas	250.—
Un jefe de sección encargado del archivo	200.—
Cuatro jefes de sección, a pesos 200 cada uno..	800.—
Un inspector de agricultura	300.—
Un subinspector	250.—
Dos inspectores de institutos y sociedades de beneficencia subvencionados, a pesos 400 cada uno	800.—
Dos inspectores de obras de salubridad de La Plata, a pesos 500 cada uno	1.000.—
Tres subinspectores, a pesos 350 cada uno	1.050.—
Un administrador del Jardín Zoológico	350.—
Dos auxiliares, a pesos 130 cada uno	260.—
Tres escribientes, a pesos 100 cada uno	300.—
Un mayordomo	90.—

(1) Ley n.º 3.007.

	Al mes	Al año
Cuatro ordenanzas, a pesos 70 cada uno	280.—	
Un correo	40.—	
Para gastos de oficina	250.—	
Para gastos menores	100.—	
Para gastos de etiqueta	100.—	
Para servicio de carruaje	250.—	
	<hr/>	
	10.170.—	122.040.—
	<hr/>	

ITEM 71

DEPARTAMENTO DE INGENIEROS

Presidencia, secretaría, habilitación y archivo

Un presidente	700.—
Un secretario	400.—
Un tesorero habilitado	250.—
Un archivero y bibliotecario	250.—
Un auxiliar del archivo	200.—
Un encargado de la mesa de entradas	180.—
Dos auxiliares primeros, a pesos 175 cada uno..	350.—
Un escribiente	120.—
Para fallas del habilitado	100.—

Geodesia y catastro

Un ingeniero o agrimensor director	600.—
Un ingeniero o agrimensor subdirector	500.—
Cinco ingenieros o agrimensores, a pesos 350 cada uno	1.750.—
Un auxiliar técnico de primera clase	250.—
Un dibujante de tercera clase	120.—
Dos copistas, a pesos 80 cada uno	160.—
Un fotógrafo de planos	50.—
Un auxiliar escribiente	130.—
Para peones	300.—

Arquitectura y ferrocarriles

Un ingeniero director	600.—
Un ingeniero o arquitecto subdirector	500.—
Un proyectista primero	350.—

	Al mes	Al año
Un proyectista segundo	250.—	
Dos inspectores de obras, a pesos 250 cada uno ..	500.—	
Un inspector de máquinas	350.—	
Un fiscal de cuentas de los ferrocarriles	350.—	
Un auxiliar de cuentas	200.—	
Dos inspectores de vías, a pesos 200 cada uno..	400.—	
Un electricista	150.—	
Un dibujante de primera clase	250.—	
Un dibujante de segunda clase	160.—	
Un dibujante de tercera clase	120.—	
Un auxiliar	150.—	
Un escribiente	100.—	
Un copista	80.—	

Hidráulica y puentes y caminos

Un ingeniero director	600.—
Un ingeniero subdirector	500.—
Cuatro ingenieros, a pesos 350 cada uno	1.400.—
Cuatro auxiliares técnicos de primera, a pesos 300 cada uno	1.200.—
Dos auxiliares técnicos de segunda, a pesos 200 cada uno	400.—
Dos dibujantes de primera, a pesos 250 cada uno	500.—
Un dibujante de segunda	160.—
Un dibujante fotógrafo	140.—
Un dibujante de tercera	120.—
Un capataz general de caminos	150.—
Dos capataces de caminos, a pesos 120 cada uno	240.—
Dos auxiliares escribientes, a pesos 130 cada uno	260.—
Un escribiente	100.—

Oficina de obras sanitarias anexa a la sección hidráulica

Un ingeniero director	600.—
Un ingeniero	350.—
Un proyectista	300.—
Un dibujante	200.—

Servicio

Un mayordomo	80.—
Cuatro ordenanzas, a pesos 70 cada uno	280.—

	Al mes	Al año
Un sereno	60.—	
Tres jardineros, a pesos 80 cada uno	240.—	
Tres peones, a pesos 50 cada uno	150.—	
Para viático, gastos de oficina, instrumentos, elementos de dibujo, etc.	1.800.—	
	<hr/>	
	20.750.—	249.000.—
	<hr/>	

ITEM 72

Taller de impresiones oficiales

Un director	450.—
Un encargado de la contabilidad	180.—
Un auxiliar	150.—
Un fotograbador	250.—
Un grabador litógrafo	350.—
Un ayudante grabador	70.—
Un ayudante fototipista	70.—
Un ayudante trasportista	90.—
Un impresor fototipista	160.—
Un trasportista litógrafo	160.—
Dos impresores maquinistas, a pesos 140 cada uno	280.—
Un impresor maquinista de segunda	90.—
Un encargado de la tipografía	200.—
Cinco tipógrafos, a pesos 120 cada uno	600.—
Cinco tipógrafos de segunda, a pesos 110 cada uno	550.—
Un minervista	120.—
Un capataz de encuadernación	170.—
Dos oficiales encuadernadores y doradores, a pesos 110 cada uno	220.—
Cuatro oficiales encuadernadores, a pesos 90 cada uno	360.—
Un oficial rayador	120.—
Cuatro auxiliares encuadernadores, a pesos 60 cada uno	240.—
Un perforador	50.—
Un cortador	90.—
Un numerador	120.—
Un encargado servicio y valores fiscales	90.—
Un encargado del motor	90.—
Dos auxiliares de taller, a pesos 70 cada uno..	140.—

	Al mes	Al año
Tres ponepliegos de primera, a pesos 70 cada uno	210.--	
Tres ponepliegos de segunda, a pesos 60 cada uno	180.--	
Seis aprendices, a pesos 40 cada uno	240.--	
Seis aprendices, a pesos 30 cada uno	180.--	
Un impresor tipógrafo	180.--	
Un ayudante de ídem	90.--	
Tres peones de taller, a pesos 60 cada uno	180.--	
Para gastos generales, materiales, papel y jornales extraordinarios	2.500.--	
	<hr/>	
	9.220.--	110.640.--
	<hr/>	

ITEM 73

Dirección general de salubridad pública

Un director	1.000.--
Un secretario habilitado	350.--
Un auxiliar	100.--
Dos inspectores auxiliares, a pesos 250 cada uno	500.--
Tres subinspectores, a pesos 200 cada uno	600.--
Dos guardas sanitarios, a pesos 180 cada uno	360.--
Cuatro médicos jefes de sección, a pesos 450 cada uno	1.800.--
Un director del instituto bacteriológico	450.--
Un ayudante primero	200.--
Un ayudante segundo	150.--
Un preparador	70.--
Tres cuidadores, a pesos 40 cada uno	120.--
Un químico de primera clase	300.--
Un químico de segunda clase	200.--
Un ayudante	100.--
Un peón	50.--
Un farmacéutico jefe	450.--
Dos inspectores de farmacias, para la capital, a pesos 250 cada uno	500.--
Cuatro inspectores de farmacias, a pesos 250 cada uno	1.000.--
Un veterinario jefe	450.--
Tres inspectores veterinarios, a pesos 250 cada uno	750.--

Un encargado del servicio de desinfección	180.—
Un maquinista	150.—
Un capataz	70.—
Cuatro desinfectadores, a pesos 60 cada uno	240.—
Un mecánico	120.—
Dos cocheros para la desinfección, a pesos 50 cada uno	100.—
Un portero general	70.—
Un ordenanza	70.—
Un correo	50.—
Gastos de inspecciones, laboratorio, profilaxis y desinfección en la provincia	2.500.—

Vacunación

Un encargado del conservatorio de vacuna	200.—
Un archivero	150.—
Doce vacunadores, a pesos 130 cada uno	1.560.—
Tres ayudantes de vacunación, a pesos 70 cada uno	210.—
Cuatro escribientes, a pesos 100 cada uno	400.—
Un capataz	60.—
Dos peones, a pesos 50 cada uno	100.—
Dos ordenanzas, a pesos 60 cada uno	120.—
Un correo	50.—
Para viático de vacunadores y gastos generales	1.200.—
Para compra de terneras, cartón, hielo, placas de plomo, útiles de elaboración de vacuna, etc.	300.—
	17.400.—
	208.800.—

ITEM 74

Oficina química de la provincia

Un jefe y encargado de la toxicología	800.—
Un segundo jefe químico	450.—
Un inspector general (perito inspector químico)	300.—
Un químico de primera clase	300.—
Dos químicos ayudantes de toxicología, a pesos 250 cada uno	500.—
Un químico agrícola	350.—
Dos químicos ayudantes, a pesos 250 cada uno	500.—

Cinco peritos inspectores, a pesos 250 cada uno.	1.250.—	
Seis subinspectores, a pesos 200 cada uno	1.200.—	
Un escribiente	120.—	
Un ordenanza y encargado de la destilación....	80.—	
Dos ordenanzas, a pesos 70 cada uno	140.—	
Viático, gastos de laboratorio y oficina	2.000.—	
	7.990.—	95.880.—

ITEM 75

Hospital Melchor Romero

Un director médico	700.—	
Un médico interno	400.—	
Dos médicos de sala, a pesos 300 cada uno	600.—	
Un practicante mayor	150.—	
Dos practicantes menores, a pesos 100 cada uno	200.—	
Un secretario contador	300.—	
Un ecónomo primero	200.—	
Un ecónomo segundo	120.—	
Un farmacéutico	150.—	
Un capellán	80.—	
Diez cabos de sala, a pesos 80 cada uno	800.—	
Treinta asistentes, a pesos 60 cada uno	1.800.—	
Diez peones, a pesos 40 cada uno	400.—	
Para gastos generales, alimentación, ropa y dro- gas	10.000.—	
Un cocinero de primera	70.—	
Un cocinero de segunda	50.—	
	16.020.—	192.240.—

ITEM 76

Hospital San Juan de Dios, crónicos y contagiosos

Un médico director del hospital San Juan de Dios	500.—	
Un practicante mayor	150.—	
Un practicante menor	100.—	

	Al mes	Al año
Un administrador y habilitado	150.—	
Un ecónomo	80.—	
Un dependiente idóneo para farmacia	80.—	
Un capellán	60.—	
Seis enfermeros, a pesos 60 cada uno	360.—	
Una costurera	50.—	
Una lavandera ropa de enfermos	60.—	
Un ayudante de la misma	40.—	
Un cocinero para administración	45.—	
Un cocinero para enfermos	60.—	
Un ayudante de cocina	45.—	
Un mucamo	45.—	
Un quintero	50.—	
Un mandadero y peón de la quinta	40.—	
Un peón de patio	40.—	
Para gastos de sostenimiento	1.700.—	
	<hr/>	
	3.655.—	43.860.—
	<hr/>	

ITEM 77

Liquidación escuela de artes y oficios

Un secretario contador	200.—	
Un ordenanza	50.—	
Un portero	50.—	
	<hr/>	
	300.—	3.600.—
	<hr/>	

ITEM 78

Inspección administrativa de ferrocarriles

Un jefe inspector	600.—	
Seis inspectores, a pesos 450 cada uno	2.700.—	
Un auxiliar	150.—	
Un escribiente	120.—	
Viático para inspectores		2.000.—
	<hr/>	
	3.570.—	42.840.—
	<hr/>	

ITEM 79

Registro gráfico fiscal

	Al mes	Al año
Un jefe	450.—	
Un segundo jefe	400.—	
Un oficial primero encargado del registro	250.—	
Un dibujante primero	200.—	
Cuatro dibujantes, a pesos 180 cada uno	720.—	
Un archivero y sacador de copias	120.—	
Un auxiliar	100.—	
Un ordenanza	70.—	
Cuatro ingenieros agrónomos, a pesos 300 cada uno	1.200.—	
Viático para los mismos, a pesos 150 cada uno..	600.—	
Cuatro auxiliares, a pesos 120 cada uno	480.—	
Viático para los mismos, a pesos 130 cada uno..	520.—	
Doce peones con caballo propio, a pesos 60 cada uno	720.—	
Prest para los mismos, a pesos 30 cada uno	360.—	
Gastos de cuatro comisiones, a pesos 50 cada uno	200.—	
Para gastos	350.—	
	<hr/> 6.740.—	80.880.—
		<hr/> <hr/> 1.151.780.— <hr/> <hr/>

INCISO 2.º

TELEGRAFOS

ITEM 80

Administración

Un administrador	600.—
Un inspector secretario	400.—
Un auxiliar primero de secretaría	250.—
Un auxiliar segundo de secretaría	120.—
Un escribiente	100.—
Un encargado de la mesa de entradas	100.—
Dos ordenanzas, a pesos 70 cada uno	140.—

Contaduría y tesorería

Un contador	400.—
Un tesorero	360.—

Dos auxiliares primeros, a pesos 250 cada uno..	500.—
Dos auxiliares segundos, a pesos 150 cada uno..	300.—
Para fallas	50.—

Control y archivo

Un encargado	250.—
Un auxiliar telegrafista de primera	190.—
Siete telegrafistas de cuarta, a pesos 100 cada uno	700.—
Seis telegrafistas de quinta, a pesos 80 cada uno	480.—

Almacenes

Un encargado	250.—
Un auxiliar	130.—
Un oficial carpintero	70.—
Un peón	60.—
Un peón carrero	60.—

Taller mecánico

Un encargado	250.—
Un auxiliar	100.—
Un relojero	80.—
Un mecánico	70.—

6.010.—

72.120.—

ITEM 81

OFICINAS TELEGRAFICAS

La Plata

Un jefe, encargado de la sección	300.—
Un segundo jefe	250.—
Un inspector	300.—
Tres telegrafistas de primera, a pesos 190 cada uno	570.—
Tres telegrafistas de segunda, a pesos 160 cada uno	480.—

Cuatro telegrafistas de tercera, a pesos 130 cada uno	520.—	
Un telegrafista de cuarta	100.—	
Cuatro ensobradores, a pesos 50 cada uno	200.—	
Un encargado del despacho	200.—	
Un auxiliar del despacho	150.—	
Dos guardahilos de primera, a pesos 100 cada uno	200.—	
Dos encargados de mensajeros, a pesos 70 cada uno	140.—	
Tres mensajeros a caballo, a pesos 60 cada uno..	180.—	
Ocho mensajeros a pie, a pesos 30 cada uno	240.—	
Un ordenanza	70.—	
	<hr/>	
	3.900.—	46.800.—
	<hr/>	

ITEM 82

Buenos Aires

Un inspector de sección	350.—	
Un jefe oficina central	300.—	
Un segundo jefe de la oficina	250.—	
Cinco telegrafistas de primera, a pesos 190 cada uno	950.—	
Diez telegrafistas de segunda, a pesos 160 cada uno	1.600.—	
Doce telegrafistas de tercera, a pesos 130 cada uno	1.560.—	
Cuatro telegrafistas de máquina, a pesos 130 cada uno	520.—	
Cinco telegrafistas de cuarta, a pesos 100 cada uno	500.—	
Dos encargados del despacho, a pesos 200 cada uno	400.—	
Un auxiliar del despacho	150.—	
Siete auxiliares de oficina, a pesos 150 cada uno	1.050.—	
Ocho ensobradores, a pesos 60 cada uno	480.—	
Tres encargados de mensajeros, a pesos 70 cada uno	210.—	
Dos guardahilos de primera, a pesos 100 cada uno	200.—	
Cuarenta y cinco mensajeros, a pesos 35 cada uno	1.575.—	
Un ordenanza	70.—	
	<hr/>	
	10.165.—	121.980.—
	<hr/>	

ITEM 83

Campaña

	Al mes	Al año
Tres inspectores de sección, a pesos 300 cada uno	900.—	
Cuarenta telegrafistas de primera, a pesos 190 cada uno	7.600.—	
Treinta y cinco telegrafistas de segunda, a pesos 160 cada uno	5.600.—	
Treinta y ocho telegrafistas de tercera, a pesos 130 cada uno	4.940.—	
Sesenta y tres telegrafistas de cuarta, a pesos 100 cada uno	6.300.—	
Treinta telegrafistas de quinta, a pesos 80 cada uno	2.400.—	
Dieciseis guardahilos de primera, a pesos 90 cada uno	1.440.—	
Cincuenta y nueve guardahilos de segunda, a pesos 80 cada uno	4.720.—	
Diez ensobradores, a pesos 50 cada uno	500.—	
Setenta y cinco mensajeros de primera, a pesos 25 cada uno	1.875.—	
Setenta mensajeros de segunda, a pesos 20 cada uno	1.400.—	
Treinta y tres mensajeros a caballo, a pesos 40 cada uno	1.320.—	
	<hr/>	
	38.995.—	467.940.—

ITEM 84

Gastos del telégrafo

Alquiler de casas para las oficinas del telégrafo y gastos generales de las mismas oficinas		102.000.—
Alquiler de casa en Buenos Aires	800.—	9.600.—
Gastos de mudanza, instalación de la oficina en Buenos Aires		15.075.—

ITEM 85

Materiales telégrafo

Para útiles y materiales de las oficinas del telégrafo, reparaciones de las mismas y pago del servicio de las líneas en condominio.....		40.000.—
---	--	----------

ITEM 86

Construcciones telégrafo

	Al mes	Al año
Para aumento de conductores y construcción de nuevas líneas		70.000.—
		<hr/>
		945.515.—
		<hr/> <hr/> <hr/>

INCISO 3.º

GASTOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

ITEM 87

Tren de dragado

Para atender al funcionamiento del tren de dragado existente	120.000.—
--	-----------

ITEM 88

Puentes, caminos y desagües

Para construcción y conservación de puentes y caminos	500.000.—
Para desagües parciales	50.000.—

ITEM 89

Aseo y reparación edificios

Para aseo y reparación de los edificios públicos..	50.000.—
--	----------

ITEM 90

Canal San Fernando

Para refacción del canal de San Fernando	21.000.—
---	----------

ITEM 91

Obras catedral

Para continuar la construcción de la catedral de La Plata	50.000.—
---	----------

ITEM 92

Obras públicas

	Al mes	Al año
Para obras públicas y estudios		50.000.—

ITEM 93

Alumbrado público

Para pago del alumbrado público de La Plata..		200.000.—
---	--	-----------

ITEM 94

Pasajes obras públicas

Para el pago de trenes especiales, pasajes y fletes del Departamento de Obras Públicas...		30.000.—
---	--	----------

ITEM 95

Publicaciones

Para publicaciones		5.000.—
--------------------------	--	---------

ITEM 96

Parque — Jardín zoológico

Para arreglo y conservación del bosque e instalación del Jardín Zoológico		50.000.—
---	--	----------

ITEM 97

Eventuales		40.000.—
------------------	--	----------

ITEM 98

Útiles dirección salubridad

Para adquisición de máquinas de desinfección y aparatos para el laboratorio químico de la Dirección de Salubridad, montaje de las máquinas y accesorios		23.000.—
---	--	----------

ITEM 99

Cultivo chacra Patagones

	Al mes	Al año
Para gasto de personal, máquinas, semillas, carbón, lubricantes, forrajes, herramientas, etc., de la chacra experimental de Patagones		50.000.—

ITEM 100

Municipalidad de Chivilcoy

A la Municipalidad de Chivilcoy, para aguas corrientes de la localidad, a devolver en dos cuotas anuales de lo que le corresponde por contribución territorial y patentes		20.000.—
---	--	----------

ITEM 101

Mapa hidrogeológico de la provincia

Para el estudio y construcción del mapa hidrogeológico de la provincia, personal, materiales, instrumentos, alimentación, etc.		200.000.—
		1.459.000.—

INCISO 4.º

BENEFICENCIA PUBLICA

ITEM 102

SUBVENCION

A INSTITUCIONES FILANTRÓPICAS Y PIADOSAS QUE DEBERÁN SER INSPECCIONADAS PERMANENTEMENTE POR EL PODER EJECUTIVO

La Plata

Sociedad de Beneficencia	8.000.—
Sociedad Protectora de Niños Pobres	2.200.—
Hospital de Niños	1.600.—
Asilo de Niños Pobres (calle 43 y 115)	700.—
Sociedad de San Vicente de Paúl, Conferencia de Señoras	800.—

	Al mes	Al año
Sociedad de Señoritas de San Vicente de Paúl..	100.—	
Sociedad Damas de la Providencia	500.—	
Cárcel correccional de menores, mujeres y varones hasta doce años, a cargo de la Sociedad de San Vicente de Paúl, Conferencia de Señoras	500.—	
Asilo de Pobres a cargo de la Conferencia de Hombres de San Vicente de Paúl	150.—	
Sociedad Protección a la Mujer	150.—	
Internado de San José, para huérfanos de policía	300.—	

Campaña

General Sarmiento: Asilo San José	400.—	
San Fernando: Sociedad San Vicente de Paúl..	300.—	
Uribebarrea: Orden de Salesianos	300.—	
San Isidro: Sociedad de Socorro	300.—	
Quilmes: Sociedad San Vicente de Paúl	300.—	
Lomas de Zamora: Asilo Maternal Modelo	200.—	
Lobos: Sociedad de Beneficencia	200.—	
San Pedro: Sociedad Hermanas de los Niños Pobres	150.—	
Veinticinco de Mayo: Sociedad de Niños Pobres Azul: Sociedad Damas de Caridad del Corazón de Jesús (Asilo)	150.—	
Almirante Brown: Asilo San Vicente de Paúl..	150.—	
Tandil: Asilo de Huérfanos, Damas de Caridad	150.—	
Morón: Asilo de la Sociedad de San Vicente de Paúl	150.—	
Morón: Colegio María Auxiliadora, Hermanas Salesianas	100.—	
Dolores: Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl	100.—	
Dolores: Asilo San José	100.—	
Chascomús: Asilo de Huérfanos de San José	200.—	
Chascomús: Sociedad de los Pobres	400.—	
Luján: Asilo Maternal a cargo de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl....	100.—	
Luján: Asilo de Nuestra Señora	200.—	
Cañuelas: Sociedad de Beneficencia	100.—	
Baradero: Asilo de Huérfanos de San José....	100.—	
San Vicente: Asilo San José	100.—	
Las Flores: Sociedad de Beneficencia	100.—	
Olavarría: Sociedad de Beneficencia	100.—	

Chivilcoy: Sociedad de Beneficencia	100.—
San Martín: Sociedad de Beneficencia	100.—
S. Nicolás: Asilo de Huérfanos	150.—
Campana: Sociedad Hermanas de los Pobres...	100.—
Rauch: Sociedad Bernardino Rivadavia	100.—
Pergamino: Asilo de Huérfanos	100.—
General Sarmiento: Sociedad Damas de Caridad	100.—
Dolores: Asociación Hijas de María	100.—

Hospitales

San Nicolás	600.—
Mercedes	600.—
Dolores	600.—
Bahía Blanca	800.—
Luján: para la Sociedad Hermanas de los Pobres	400.—
Azul	300.—
Tandil	300.—
Magdalena	300.—
Pergamino	300.—
Chivilcoy	300.—
Baradero	300.—
Veinticinco de Mayo	300.—
Chacabuco	300.—
Lobos	300.—
Ramallo	300.—
Almirante Brown	300.—
Navarro	300.—
Lomas de Zamora	300.—
Junín	300.—
Pehuajó	300.—
Chascomús	500.—
Lobería	300.—
San Andrés de Giles	300.—
Coronel Suárez	300.—
Pilar	200.—
San Fernando	200.—
Exaltación de la Cruz	200.—
San Pedro	200.—
Morón	150.—
Las Flores	150.—
Arrecifes	100.—
Ayacucho	100.—
Tres Arroyos	300.—

	Al mes	Al año
Juárez	100.—	
Olavarría	100.—	
Balcarce	100.—	
Zárate	100.—	
Bragado	100.—	
Salto	100.—	
Nueve de Julio	200.—	
Saladillo	300.—	
Monte	100.—	
Las Conchas	100.—	
Necochea	100.—	
Puán	100.—	
General Lamadrid	100.—	
Guaminí	100.—	
General Pinto	100.—	
General Sarmiento: a cargo de la Sociedad Da- mas de Caridad	100.—	
San Martín: Hospital Sala	200.—	
Trenque - Lauquen	100.—	
General Arenales	100.—	
Bolívar	100.—	
	<hr/>	
	33.350.—	400.200.—

ITEM 103

BIBLIOTECAS DE CAMPAÑA

Subvención a las bibliotecas de:

San Fernando	200.—
Mercedes	150.—
Chivilcoy	150.—
Pergamino	150.—
Quilmes	150.—
Bragado	150.—
San Pedro	150.—
Bahía Blanca	150.—
San Nicolás	150.—
Ramallo	150.—
San Isidro	50.—
Trenque - Lauquen	50.—
General Lamadrid	50.—
Veinticinco de Mayo	100.—

	Al mes	Al año
Lincoln	100.—	
Ensenada: «La Lira»	50.—	
Bolívar	50.—	
Biblioteca General Belgrano, de Zárate	100.—	
	<hr/>	
	2.100.—	25.200.—
	<hr/>	

ITEM 104

Subvenciones varias

Club de Gimnasia y Esgrima de La Plata	300.—	
Centro de Bellas Artes de La Plata	150.—	
Escuela de Bellas Artes de la Provincia	100.—	
Sociedad La Protectora de empleados de La Plata	200.—	
Sociedad Tipográfica de La Plata	200.—	
Tiro Federal de La Plata	200.—	
Tiro Federal de Dolores	100.—	
Tiro Federal de Baradero	100.—	
Instituto Popular de Lomas de Zamora	300.—	
Instituto del Azul	250.—	
Bomberos de San Fernando	100.—	
Bomberos de Barracas	50.—	
Bomberos de la Ensenada	100.—	
Jockey Club de la Provincia	200.—	
Escuela Profesional de Bellas Artes	100.—	
Fomento Sistema Musical A. Menchaca	400.—	
Club de Regatas de La Plata	100.—	
Club de Regatas de San Nicolás	100.—	
Club Atlético, Estudiantes de La Plata	200.—	
Club Atlético de La Plata	100.—	
Para la Escuela Técnica del Hogar de La Plata	300.—	
Escuela de enfermeras	150.—	
Para refacciones de la iglesia de Florencio Varela	100.—	
Para la iglesia de Nueve de Julio	150.—	
	<hr/>	
	4.050.—	48.600.—
	<hr/>	

ITEM 105

Subvenciones por una sola vez

Al maestro Panizza, por su obra sobre un sujeto nacional	10.000.—
--	----------

Al mes	Al año
Congregación de Animas, de Ramallo	3.000.—
Hospital de Pehuajó	3.000.—
Hospital de Chacabuco	5.000.—
Hospital de Necochea	2.000.—
Hospital de Pringles	2.000.—
Hospital de Patagones	1.500.—
Hospital de Tandil	3.000.—
Hospital de Juárez	4.000.—
Hospital de San Fernando, Petrona Villegas de Cordero	5.000.—
Hospital de Tapalqué	3.000.—
Hospital de Las Flores	5.000.—
Hospital de Coronel Suárez	2.000.—
Hospital de Puán	10.000.—
Hospital de Lomas de Zamora	5.000.—
Hospital de Lincoln	3.000.—
Hospital de Salto	5.000.—
Hospital de Bahía Blanca	5.000.—
Hospital de Luján	10.000.—
Hospital de Navarro	5.000.—
Hospital de San Roque, de Dolores	2.000.—
Para terminación de las obras del hospital de Morón, según presupuesto del Departamen- to de Ingenieros	13.185.—
Iglesia de Navarro	2.000.—
Iglesia de Pigüé	5.000.—
Iglesia de Magdalena	2.000.—
Iglesia de Exaltación de la Cruz	2.000.—
Iglesia de Capitán Sarmiento	2.000.—
Iglesia de Escobar, partido del Pilar	2.000.—
Para refacciones de la iglesia de Tres Arroyos	5.000.—
Iglesia de Adolfo Alsina	3.000.—
Iglesia de Necochea	2.000.—
Asilo San José, de San Vicente	2.000.—
Asilo de Zárate	1.500.—
Sociedad San Vicente de Paúl, Magdalena	1.000.—
Asilo de Beneficencia, de Lobos	1.000.—
Para terminación de la Casa Municipal de Ge- neral Rodríguez, a devolver del quince por ciento de la contribución directa	5.000.—
Para el Asilo Maternal de Luján, a cargo de la Conferencia de San Vicente de Paúl	4.000.—
Para el Asilo de Huérfanos San José, de Chas- comús	3.000.—
Para subvenciones de compañías teatrales	20.000.—

Becas

	Al mes	Al año
Veinticinco becas para los alumnos del Conservatorio de Música Santa Cecilia, a pesos 8 cada una	200.—	
Veinte becas para el Conservatorio de la Provincia, a pesos 8 cada una	160.—	
Quince becas para el Conservatorio Musical Warner, a pesos 8 cada una	120.—	
Quince becas para el Instituto Musical de la provincia de Buenos Aires, a pesos 8 cada una	120.—	
Diez becas para el Seminario Conciliar de la capital federal, para jóvenes de la provincia, a pesos 30 cada una	300.—	
Quince becas para la escuela provincial de Comercio, que dirige el señor Antonio Gausi, a pesos 10 cada una	150.—	
Veinte becas para el Conservatorio Musical de San Martín, a pesos 8 cada una	160.—	
Para becas del Conservatorio Musical de Dolores	50.—	
Diez becas para el Conservatorio Nacional de La Plata, a pesos 8 cada una	80.—	
Diez becas para el Conservatorio Verdi, de La Plata, a pesos 8 cada una	80.—	
Al Conservatorio Labardén (Teatro Nacional) ..	300.—	
Academia de canto «Buenos Aires»	200.—	
Diez becas para el Conservatorio de Música de Morón, a pesos 8 cada una	80.—	
Quince becas para la Academia Musical de La Plata, a pesos 8 cada una	120.—	
	<hr/>	
	2.120.—	26.400.—
		<hr/>
		669.585.—
		<hr/>
<i>Total del artículo 3.º</i>		4.225.880.—
		<hr/> <hr/> <hr/>

CAPÍTULO III

BANCO HIPOTECARIO

ARTÍCULO ÚNICO

ITEM 1.º

Un presidente	1.000.—	12.000.—
---------------------	---------	----------

ITEM 2.º

Secretaría

	Al mes	Al año
Un secretario	500.—	
Un oficial primero	250.—	
Un encargado de la mesa de entradas	200.—	
Un auxiliar	150.—	
	<hr/>	
	1.100.—	13.200.—
	<hr/>	

ITEM 3.º

Contaduría

Un contador	600.—	
Un subcontador, tenedor de libros	450.—	
Un tenedor de libros primero	300.—	
Dos tenedores de libros segundos, a pesos 250 cada uno	500.—	
Un encargado de cuentas corrientes	350.—	
Un oficial de controles	250.—	
Dos oficiales de libros, a pesos 170 cada uno	340.—	
	<hr/>	
	2.790.—	33.480.—
	<hr/>	

ITEM 4.º

Oficina de remates y arrendamientos

Un encargado de remates y arrendamientos	300.—	
Un inspector	300.—	
Un oficial primero	220.—	
Un auxiliar	200.—	
	<hr/>	
	1.020.—	12.240.—
	<hr/>	

ITEM 5.º

Tesorería

Un tesorero, incluso fallas de caja	500.—	
Un subtesorero, cajero	300.—	
Un oficial de libros	200.—	
	<hr/>	
	1.000.—	12.000.—
	<hr/>	

ITEM 6.º

Oficina de asuntos legales

	Al mes	Al año
Un abogado	600.—	
Un procurador	300.—	
Un auxiliar	180.—	
Un escribiente	120.—	
	<hr/>	
	1.200.—	14.400.—
	<hr/>	

ITEM 7.º

Archivo de títulos

Un archivero	350.—	
Un auxiliar	150.—	
	<hr/>	
	500.—	6.000.—
	<hr/>	

ITEM 8.º

Servicio

Un intendente	150.—	
Cinco ordenanzas, a pesos 60 cada uno	300.—	
Un portero	60.—	
Dos rondines, a pesos 50 cada uno	100.—	
	<hr/>	
	610.—	7.320.—
	<hr/>	

ITEM 9.º

Gastos generales

Publicaciones y útiles	2.500.—
Gastos menores	2.500.—
Eventuales	4.000.—
	<hr/>
	119.640.—
	<hr/> <hr/>